Proceso : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
Radicado : 54 099 40 89 001-2021-00082-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado : Dr. DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
Demandado : **JULIO ENRIQUE MENDEZ RODRIGUEZ.**

Al Despacho del Señor Juez el escrito que antecede, allegado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co , por la parte actora[1] solicitando el secuestro del bien inmueble embargado.

Así mismo me permito informarle que actualmente no se tiene lista de secuestre para los Distritos Judiciales de Pamplona y Cúcuta (N. de S.). Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. (N. de S.). Enero 16 de 2023.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema. (N. de S.) Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo preceptuado por el Artículo 595 del C. G.P., y acorde con la Sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019, emanada de la Corte Constitucional el estrado;

RESUELVE

PRIMERO: Para efectos de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte (1/15) del bien inmueble ubicado en el municipio de Chinácota (N. de S.), distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 264-7694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.), de propiedad del demandado JULIO ENRIQUE MENDEZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C. # 5.414.226; el despacho ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso, al Sr, Alcalde Municipal de Chinácota (N. de S.), con amplias facultades para resolver oposiciones, designar como secuestre a KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, identificada con la C.C. No. 1.098.641.054, quien puede ser citada en la Cra. 13. No. 35-10, Oficina 1003, Edificio “El Plaza” de Bucaramanga (Sder), Tel. 3166781983, correo electrónico karenafanador021@outlook.com, (Categoría 1), que conforma la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de referida ciudad, fijarle honorarios provisionales hasta por la suma de $250.000,oo y las demás consagradas por el Artículo 40 del

---

[1] Fls. 1-2. Documento No. 19. Expd. Digital.

Código General del Proceso. Líbrese el exhorto correspondiente junto con las Escrituras Públicas donde consten los linderos, copia del Certificado de Tradición y Libertar del bien inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 264-7694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y copia del auto que ordena la comisión, lo cual deberá allegar la parte actora de forma oportuna en la diligencia.

N O T I F I Q U E S E :

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **17 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 003.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7e2bce6447f596450983bd6f90c6685bdc2ccb218e1a17dc683a8d4fd7e396**
Documento generado en 16/01/2023 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica